

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 15 ENE. 2026

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Mariano Passaggio, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: *“Copia de los últimos cinco informes letrados elaborados por la ONSC respecto de si corresponde, en el caso de las elecciones universitarias, retribuir con cinco o tres días de licencia, más el asueto legal, a los funcionarios de Administración Central que integren Comisiones Receptoras de Votos en esas ocasiones (Artículo 15 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013). Para el caso de que existan datos personales en aquellos informes, se proceda previamente a su desindexación o mecanismo similar, de modo de proteger aquellos datos e impedir su indebida comunicación”;*

II) que lo peticionado no se relaciona con esta Unidad Ejecutora 001 “Presidencia de la República y Unidades Dependientes”, sino con la Unidad Ejecutora 008 “Oficina Nacional del Servicio Civil” del Inciso 02 “Presidencia de la República”;

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean, o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder;

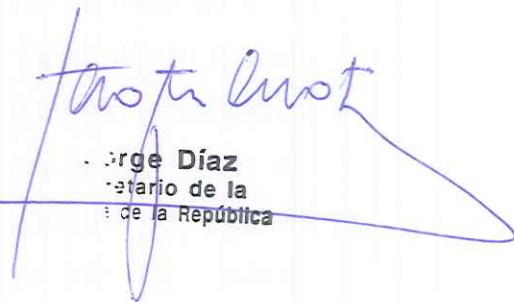
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Mariano Passaggio, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de no encontrarse la información en el ámbito de esta Unidad Ejecutora.

2°.- Notifíquese, etc.



Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República